

Antonio Flavio González Blanco, director general del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Decreto 201/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para implementar el Plan Estatal para Impulsar de la Economía, los Empleos y la Salud, emito la siguiente:

### Convocatoria

A los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán, para participar en el:

#### Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

El referido tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de créditos de fácil acceso y bajo costo.

### Bases

#### Primera. Participantes

Los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios del Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

#### Segunda. Determinación del tamaño de las empresas

Para la estratificación de las micro y pequeñas empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

\*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

### **Tercera. Inscripciones**

El proceso de inscripción al Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores se llevará a de manera presencial o a través de medios electrónicos, con la entrega de la documentación referida en esta convocatoria y los formatos pertinentes, en las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores, así como mediante el envío correo electrónico a la cuenta institucional [microyuc.iyem@yucatan.gob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.gob.mx). El plazo de inscripción será desde el seis de abril del 2020 y sujeto a la disponibilidad presupuestaria para operar el programa. Los formatos para aplicación se encuentran en sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>

El programa se ejecuta de manera periódica a través de sesiones ordinarias del Comité de Crédito, presenciales o en línea, cuyo calendario será publicado de manera trimestral en el sitio web oficial del instituto.

Del mismo modo y, en atención a las necesidades de la población emprendedora y empresarial participante, podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias del Comité de Crédito, de conformidad con lo señalado por las Reglas de Operación del programa.

### **Cuarta. Requisitos**

Las personas que deseen ser acreditados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.
- II. Tener capacidad jurídica para obligarse.
- III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.
- IV. Contar con un proyecto productivo viable.
- V. No ser acreditado o aval vigente dentro del programa.
- VI. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.
- VII. Contar con la propiedad de un bien mueble o con un aval que tenga la propiedad de un bien mueble o inmueble, libre de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán. En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito. Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del Instituto Yucateco de Emprendedores hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales. Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del Instituto Yucateco de Emprendedores, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

#### **Quinta. Documentación**

Las personas que deseen ser acreditados deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

- I. En el caso de las personas físicas:
  - a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual será proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.
  - b) Constancia de situación fiscal. Por única ocasión, los beneficiarios que no cuenten con la constancia de situación fiscal al momento de la formalización del crédito otorgado tendrán hasta el 1 de septiembre del 2020 para entregar dicho documento al instituto.
  - c) Acta de nacimiento del solicitante.
  - d) Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.
  - e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
  - f) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de no contar con dicho

documento, por no ser expedido dentro del municipio de origen, deberá exhibir carta bajo protesta de decir verdad donde justifique el motivo.

- g) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- h) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- i) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, conforme al anexo 3, y proyección de ingresos y egresos por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito. En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.
- j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar un documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.
- k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización, salvo para la fracción V del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última nómina de su personal.
- l) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cuatro años. En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.
- m) En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo



caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el acreditado reciba el recurso.

- n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

II. En el caso de las personas morales:

- a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual deberá ser proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- b) Constancia de situación fiscal.
- c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
- d) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de no contar con dicho documento, por no ser expedido dentro del municipio de origen, deberá exhibir carta bajo protesta de decir verdad donde justifique el motivo.
- e) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- f) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros. En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, en el entendido de que no han empezado a operar.
- h) Balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros. En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual, en el entendido de que no han empezado a operar.
- i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar el



- documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.
- j) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que está constituida en el estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito.
  - k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización, salvo para la fracción V del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última nómina de su personal.
  - l) Proyección de estado de resultados por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito.
  - m) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de otorgar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto de crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cuatro años. En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.
  - n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

Para acreditar que el solicitante del crédito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, además del recibo a que se refieren los incisos f) de la fracción I y d) de la fracción II, podrá entregar el certificado de no adeudo del impuesto predial o el estado de cuenta del impuesto predial base valor catastral, el cual se deberá encontrar sin adeudo pendiente.

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.



- III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- V. Declaración de bienes patrimoniales, presentada mediante el anexo 4.
- VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los cuatro años. Es posible que hasta tres bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

#### **Sexta. Descripción de los créditos**

El programa incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 0%, desde la fecha de formalización del contrato de crédito o de su modificación, en ambos casos si esto ocurre antes del 31 de mayo de 2020, en términos del anexo 11 de este decreto. La tasa de interés anual del 0% durará hasta el 31 de diciembre del 2020, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

- I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablarroca y láminas metálicas.
- II. Compra de activos fijos. Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.
- III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.
- IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.
- V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos y salarios de los empleados adscritos.

La tasa de interés anual del 0% hasta el 31 de diciembre de 2020 será aplicable también para los créditos vigentes siempre que los acreditados firmen el convenio modificador previsto en el anexo 11 de este decreto antes del 31 de mayo de 2020.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 8%. Lo mismo aplicará a partir del 31 de diciembre de 2020 para los créditos que hayan sido contratados o modificados con anterioridad al 31 de mayo de 2020, a excepción de lo previsto en el párrafo quinto de este artículo.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinario anual del 7% en los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa. Lo mismo se aplicará a partir del 31 de diciembre de 2020 para los créditos que hayan sido contratados o modificados antes del 31 de mayo de 2020 para los proyectos que se encuentren en este supuesto.

El plazo de amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses. El solicitante podrá proponer el plazo, el cual será aprobado o modificado por el comité.

El primer pago correspondiente al monto total autorizado en el contrato de apertura de crédito simple comenzará a partir de los ciento veinte días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento para todos los créditos que se contraten con anterioridad al 31 de mayo de 2020, así como para aquellos que sean actualizados mediante la firma del convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto, para actualizar su tasa de interés anual al 0%, en términos de este artículo, siempre que lo hagan antes del 31 de mayo de 2020.

La cantidad o monto máximo de crédito que se otorgarán por acreditado serán desde \$25,000.00 hasta \$100,000.00 moneda nacional. El acreditado deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato y la referida tabla.

### **Séptima. Informes**

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria puede ser comunicada al tel. (999) 930.30.03

**Atentamente**

**Lic. Antonio Flavio González Blanco**  
**Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores**